

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN  
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicado 050013110007 – 2020 – 00394  
Noviembre doce (12) de Dos mil veinte (2020)  
AUTO INTERLOCUTORIO QUE RECHAZA DEMANDA No. 0114

Mediante auto interlocutorio No. 0506 del día 28 de Octubre de la anualidad que transcurre, notificado en estados No. 118 del día 30 del mismo mes y año, se INADMITIÓ la presente demanda de CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, promovida por el señor FERNEY ROJAS JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.624.142 de Cali Valle, actuando en calidad de padre, en nombre, representación e interés superior de su hija, A. C. R. D., en contra de la señora MARÍA DEL PILAR DELGADO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.576.916 de Cali Valle, vencido el término legal se observa que, no se cumplió con los requisitos exigidos para proceder a su admisión, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA,

R E S U E L V E:

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda de CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, promovida por el señor FERNEY ROJAS JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.624.142 de Cali Valle, actuando en calidad de padre, en nombre, representación e interés superior de su hija, A. C. R. D., en contra de la señora MARÍA DEL PILAR DELGADO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.576.916 de Cali Valle, toda vez que carece de requisito de procedibilidad, propio de este tipo de procesos, audiencia de conciliación, de conformidad con los artículos 35, 36 y 40 de la ley 640 del 2001, pues es un caso nuevo.

**SEGUNDO:** Se autoriza el retiro de la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** Se dispone el archivo del expediente, previa anotación del registro en el sistema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a52feba21bdfc22b70dc6e8abe79e8db997255cc98c2e102d22859925c435aef**

Documento generado en 11/11/2020 09:23:47 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**